



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de agosto de 2020 del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción, el depósito y la publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos.

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos (C.C. 09000375011981) alcanzado el día 28 de julio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y Orden EYH/1139/2017 de 20 de diciembre, (BOCYL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 4 de agosto de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Asistentes. –

– Trabajadores:

U.G.T.: D.^a Montserrat de Cea Aparicio.

CC.OO.: D. Jonathan Gete Núñez.

C.G.T.: D. Román Sanz González.

– Empresarios:

Abelel/Afelin: D. Jesús Martínez Nogal. D.^a Naiara Zarraga Guerra.

Aspel: D. Manuel Lago Andrés.

En Burgos, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, se acuerda por unanimidad que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 5.º del convenio, se constituya, mediante videoconferencia, la Comisión Paritaria del convenio colectivo para la actividad de «limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos» por las personas reseñadas, al objeto de tratar la siguiente cuestión:

Interpretación sobre la reducción de jornada establecida en el artículo 8.º para los años 2020 y 2021, especialmente sobre su régimen de aplicación para las personas trabajadoras con contrato de trabajo a tiempo parcial.

Según se establece en el artículo 8.º del convenio, la jornada laboral para los años 2020 y 2021, se reduce respecto a la anterior en ocho horas anuales (pasando de 1.763 a 1.755). De conformidad con ello, en relación con los artículos 41 y 45 del mismo convenio, así como de la abundante jurisprudencia al respecto y al espíritu de la negociación del convenio, se ha de interpretar que tal reducción de jornada en las personas trabajadoras con contratos de trabajo a tiempo parcial se realizará no reduciendo sus horas efectivas de trabajo, sino aumentando el porcentaje de parcialidad que resulte aplicable atendiendo al porcentaje que supone esa reducción en su jornada.

Ejemplo de jornada a tiempo parcial:

– Art. 41: La jornada semanal en 2020 pasa de ser de 38 horas 54 minutos (equivalente a 38,9 horas) a 38 horas 43 minutos (equivalente a 38,72 horas).

– Si un/a trabajador/a tiene una jornada de 20 horas semanales, en el 2019 su porcentaje era del 51,41%, pasando a ser para en 2020 y 2021 del 51,65%.

Dada la importancia de que tal interpretación sea conocida por todo el sector, se acuerda publicar esta acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Y no habiéndose tratado más asuntos, se levantó la sesión, siendo las trece horas.

Firma el acta la persona autorizada para su presentación, tras mostrar su plena conformidad los miembros asistentes de la Comisión Paritaria.